

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41530

Ref. Expediente N° 16148796

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de junio de 2016 con el N° 16-148796-00000-0000, por la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SUPERFICIE SENSIBLE QUE COMPRENDE MALLA SENSIBLE A LA PRESIÓN”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 779 el 16 de diciembre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17508, notificado el 18 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16148796 el 20 de marzo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41530

Ref. Expediente N° 16148796

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° 16148796 el 20 de marzo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SUPERFICIE SENSIBLE QUE COMPRENDE MALLA SENSIBLE A LA PRESIÓN DONDE LOS SENSORES SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SE DISTRIBUYEN EN TODA EL ÁREA DE LA SUPERFICIE INTERNA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“SUPERFICIE SENSIBLE QUE COMPRENDE MALLA SENSIBLE A LA PRESIÓN
DONDE LOS SENSORES SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SE DISTRIBUYEN EN
TODA EL ÁREA DE LA SUPERFICIE INTERNA”**

Clasificación IPC: H01L 29/84.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No 16148796 del día 20 de marzo de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN.

Domicilio: CARRERA 56 C # 51-110, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS TORRES, LEÓN MAURICIO RIVERA MUÑOZ Y DANILO CARDONA ESTRADA.

Vigente desde: 7 de junio de 2016 **Hasta:** 7 de junio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41530

Ref. Expediente N° 16148796

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41530

Ref. Expediente N° 16148796

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una superficie sensible que contiene en su interior un arreglo con una cantidad variable de sensores de presión superficial (2) ubicados en forma de malla, donde los sensores se entrelazan y se distribuyen en toda el área de la superficie interna, en donde cada sensor está compuesto en total de cinco capas: tres capas internas (i) compuestas de, una capa superior de lámina polimérica (12), (i) una capa media de material flexible aislante (13), (iii) una capa inferior de lámina polimérica (14); y dos capas externas de material aislante impermeable (15), en donde en los extremos de cada sensor sobresalen dos cables de material conductor (16).
2. La superficie sensible de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque en la parte inferior de dicha superficie sensible se ubica una malla constituida por hilo conductor (4).
3. La superficie sensible de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque tiene un material acolchado (1), sensores de temperatura (3) y un sistema micro-controlado (5).
4. La superficie sensible de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque en el interior del material acolchado (1) se ubican sensores de 20 humedad (6) y en el extremo superior se ubican sensores de CO2 (7).
5. La superficie sensible de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores caracterizada porque sobresalen un par de cables flexibles (8) que conectan un sensor de temperatura infrarrojo externo (9) removible.
6. La superficie sensible de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores caracterizada porque del costado lateral sobresale otro cable flexible (10) que sostiene un pulsioxímetro (11) de dedo.
7. La superficie sensible de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la malla está constituida por un número determinado de sensores resistivos longitudinales (30) y transversales (31), dependiendo de la forma geométrica de la malla, que se entrelazan entre si superponiéndose unos sobre otros.
8. La superficie sensible de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizada porque



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41530

Ref. Expediente N° 16148796

comprende un número n = entre 1 y 400 sensores longitudinales (30) y un número m = entre 1 y 400 sensores transversales (31), que pueden distribuirse de diferentes formas geométricas sobre un área (Rectangular, cuadrada, triangular, circular y romboide).

